

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

## Ref. EJECUTIVO. DEL BANCO AGRARIO S.A. Contra ACENED TACUMA MOSQUERA. RAD. Nº73-067-40-89-001-2021-00044-00

El Banco Agrario S.A., presento demanda ejecutiva por intermedio de apoderada judicial en contra Acened Tacuma Mosquera, con el fin de obtener el pago de los títulos valores contenidos en los pagarés números 4481850005409717 y 066496100012430.

De esta manera, mediante providencia del treinta (30) de abril del presente año, este Juzgado libro mandamiento de pago a favor de la entidad ejecutante y en contra de la parte ejecutada. Providencia notificada a la ejecutada de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, tal y como se evidencia en el certificado de POSTACOL, allegado por la apoderada judicial y vencidos los términos para pagar no lo hizo y vencido el término para excepcionar guardo silencio, según constancias secretariales.

Así las cosas, al no existir excepciones de mérito propuestas, como tampoco se observa que esta actuación se encuentre invalidada por alguna de las causales señaladas en el artículo 133 del mismo estatuto procesal, y habiéndosele garantizado el derecho a la defensa y el debido proceso a la parte ejecutada, se dará aplicación a lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA**, administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de mínima cuantía, promovida por el BANCO AGRARIO S.A. Contra ACENED TACUMA MOSQUERA, tal y como se ordenó en el mandamiento pago.

**SEGUNDO: ORDENAR** el REMATE previo el AVALÚO de los bienes que se llagaren a embargar y secuestrar con posterioridad a este auto, páguese a los créditos adeudados a la entidad ejecutante.

**TERCERO: ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la ejecutada Acened Tacuma Mosquera. Tásense.

**QUINTO.** Fíjense como Agencias en Derecho la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000,00) M/cte.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

uez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado Nº091, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 14;

Domingo 15 y Lunes Festivo 16-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO Secretaria